

–Rasantes: El acceso al Parque desde la carretera de Zaragoza se produce en la cota 428,86 m sobre el nivel del mar. La rasante del conjunto del Parque, se instala en una cota en torno a los 429 m.

–Altura máxima de las instalaciones: la que permita las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Noain.

–Edificabilidad: Libre. Se deberá justificar en cada caso.

El PSIS no establece expresamente determinaciones urbanísticas, se tramitó con una documentación más propia de un proyecto de ejecución. No obstante, tendrían consideración de determinaciones urbanísticas: el ámbito y las alineaciones, alturas y edificabilidad derivadas de las edificaciones propuestas o grafiadas.

El instrumento vigente no posibilita la ejecución de más edificaciones que las recogidas en el mismo, no considera necesidades futuras o de ampliación del parque de bomberos, se limita a recoger las edificaciones que se consideraron necesarias en el momento de redacción del mismo.

Atendiendo a lo anterior se considera justificada y adecuada la propuesta.

Desde el punto de vista ambiental se concluye que por su alcance menor, procede que la modificación se someta a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por tanto sin información pública a los efectos ambientales, y se complete la documentación aportada con la inclusión de determinaciones que garanticen la integración paisajística del talud que separa los dos niveles en los que se emplaza el Parque de Bomberos (Instalaciones y Helipuerto).

Con fecha 8 de marzo de 2018 la Dirección General de Obras públicas ha emitido informe en el que no establece ninguna determinación a la modificación señalando que no hay nueva afección a la carretera PA-31 Acceso Sur Pamplona-Aeropuerto, ya se mantiene la alineación máxima exterior en la fachada de la edificación actual.

Asimismo se han solicitado informes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y a la Dirección General de Aviación Civil. Las conclusiones de dichos informes se tendrán en consideración en la resolución del expediente.

Informado el expediente por el Servicio de Territorio y Paisaje con fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Iniciar la tramitación del expediente de modificación pormenorizada del “Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Parque de Bomberos y Helipuerto en Cordovilla (Galar)”, cuyo objeto es la fijación de determinaciones pormenorizadas en el área del Parque de Bomberos situada a nivel de la Avenida Zaragoza, promovida por el Servicio de Bomberos de Navarra del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

2.º Someter el expediente, por el plazo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública, y audiencia al Ayuntamiento afectado, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (calle González Tablas, 9; 31005 Pamplona), pudiéndose presentar, por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Asimismo el documento se podrá consultar en el catálogo de servicios de Gobierno de Navarra y a través del apartado “Exposición y Participación pública” de la página web del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: www.ExposicionPublicaOT.navarra.es.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Galar, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la Dirección General de Obras públicas, a la Dirección General de Aviación Civil, al Servicio de Territorio y Paisaje, y a la promotora del expediente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de mayo de 2018.–La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

F1806036

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 18E/2018, de 26 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas para actividades y actuaciones de difusión en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra”.

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo,

durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios normativos de este sector cultural y de la legislación de subvenciones, así como a la disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento o sus actividades. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

El Servicio de Museos presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades y actuaciones de difusión en los museos y colecciones museográficas permanentes, la autorización del gasto que asciende a 30.000 euros y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas para actividades y actuaciones de difusión en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G/A20003/4816/333100: Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes	2018	30.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 26 de abril de 2018.–La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE DIFUSIÓN DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2018

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de actividades y actuaciones de difusión de los museos y colecciones museográficas permanentes, inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra, durante el año 2018.

2. Presupuesto.

Se destinarán 30.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la partida A20003-A2310-4816-333100, “Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018.

3. Finalidad de las ayudas.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la realización de actividades que incidan en:

- Potenciar la campaña de difusión del pasaporte ¡Musea! y viaje.
- Actualizar el discurso narrativo de la exposición permanente.
- Mejorar la difusión de la colección.
- Realizar exposiciones temporales.
- Impulsar la función cultural, educativa y lúdica.

Además, los solicitantes podrán presentar proyectos de otro tipo acordes con su misión y objetivos.

Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solo se concederá subvención a uno, a aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios y del baremo recogido en el punto 12 y siguiendo el orden de prelación entre proyectos que establezca el mismo. Solo se concederá subvención a otro proyecto presentado por el mismo beneficiario, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, una vez cerrada la primera fase de concesión.

En el caso de que dos o más museos o colecciones museográficas permanentes realicen una actividad de forma conjunta, se presentará una única solicitud y los titulares de todos ellos deberán cumplir los requisitos de beneficiarios descritos en el punto 7. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005. En la solicitud se deberá hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

El beneficiario podrá colaborar o convenir la realización del proyecto con instituciones o colectivos no reconocidos como museos o colecciones museográficas permanentes. El solicitante presentará los gastos e ingresos totales del proyecto o actividad a subvencionar, con indicación de la parte que asume cada colaborador. En cualquier caso, la subvención será únicamente para la parte correspondiente al museo o colección museográfica permanente.

Los proyectos que se subvencionarán pueden estar finalizados o en ejecución, pero siempre se deben realizar y finalizar en el año 2018.

4. Cuantía y límite de las subvenciones.

Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en el punto 12 y no será superior al 70% del presupuesto aceptado, ni tampoco a la cantidad de 10.000 euros. Además, se tendrá en cuenta, en el momento de fijar la cantidad a conceder, que junto con la subvención no obtenga superávit.

Se realizará de la siguiente forma:

–A los proyectos aceptados se les concederá, por orden de puntuación, el 70% del presupuesto aceptado, con un máximo de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación de la partida.

El presupuesto aceptado será el resultado de minorar del presupuesto presentado por la entidad las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

–Al último proyecto se le podrá conceder el remanente sobrante.

5. Gasto subvencionable.

Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indubitada a la realización del proyecto de actividad y actuación de difusión, definido en el punto 3. No serán objeto subvencionable aquellos gastos que sean contemplados en otras convocatorias de funcionamiento e inversión en museos y colecciones museográficas permanentes.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones los titulares de museos y colecciones museográficas permanentes inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Quedan excluidos:

–Los museos propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

–Los museos y colecciones museográficas que disponen de partidas nominativas para actividades, en los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.

7. Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

8. Documentación.

Los solicitantes deben presentar la solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por el titular del museo o colección museográfica permanente o persona que esté autorizada junto con los siguientes documentos:

–NIF del solicitante (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

–DNI del representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

–Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.

–Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).

–Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda (tipo y contenido del proyecto, adecuación a las líneas de actuación del centro, trayectoria profesional de los participantes, etc.), el presupuesto detallado y plan de financiación.

Si en el proyecto se contempla, se indicarán los siguientes aspectos:

- Participación de público no habitual.
- Conectividad del proyecto o actividad con otros museos, colectivos o instituciones culturales, educativas, turísticas y sociales.
- Carácter innovador del proyecto o actividad en relación con la trayectoria del museo o colección museográfica permanente.
- Uso de idiomas en la actividad.

En los casos de proyectos de colaboración presentados por dos o más instituciones se deberá especificar el presupuesto total del proyecto y el correspondiente a cada una de ellas.

–Memoria de actividad y cuentas del año 2017 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente.

La memoria debe recoger los siguientes apartados:

- Actividad de la institución: visitas guiadas, material didáctico, talleres, audioguías, web y redes sociales, celebración del Día Internacional de los Museos, colaboración con otras instituciones, actuaciones y actividades de difusión, préstamo de obras y otros.
- Mejoras realizadas: en relación al edificio, la colección estable, la exposición permanente, conservación y restauración.
- Horarios de apertura al público: número total de horas mensuales y días de apertura semanal gratuita.
- Número total de visitantes del año 2017, según recomendaciones del Manual de recogida de datos de visitantes del Servicio de Museos.
- Uso de idiomas en la actividad en: señalética y rotulación, visitas guiadas, soportes de difusión, web y atención al usuario.

–Plan de actividad para el año 2018, incluyendo número de horas de apertura desglosado por meses y días de apertura semanal gratuita.

–Presupuesto de gastos e ingresos para 2018 (Anexo 3). Las entidades locales deberán presentar certificación de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.

–Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el museo o colección museográfica permanente para actividades. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.

El Anexo 1 firmado autoriza expresamente al Servicio de Museos para obtener, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos SVCD, los certificados de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Tributaria de Navarra y con la Tesorería de la Seguridad Social.

9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales (sábados y festivos se incluyen en el cómputo), a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Boletín Oficial de Navarra.

10. Lugar de presentación de las solicitudes.

Los solicitantes presentarán su petición de manera telemática en el Registro General Electrónico a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

11. Fases de tramitación.

11.1. Subsanación y preevaluación.

El Servicio de Museos del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud tramitará las solicitudes.

El personal técnico del Servicio de Museos del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud realizará una preevaluación técnica de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de subvención no estuviera completa o hubiera algún error, el Servicio de Museos requerirá al solicitante para que lo subsane, y le concederá un plazo de siete días naturales (incluyen sábados y festivos) a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de

subsanación. Si el solicitante no entrega la documentación en plazo, se entenderá que desiste de su solicitud y se archivar á su expediente.

La comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección que el solicitante haya señalado en la solicitud (Anexo I).

11.2. Valoración.

Se constituye una Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta.

–Doña Mercedes Jover Hernando, Jefa de la Sección de Museo de Navarra. Suplente, doña Alicia Ancho Villanueva, Jefa de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Vocal Secretaria.

–Doña Juana María Marco Goñi, Técnico Superior de Museos del Servicio de Museos. Suplente, don Iñaki Urricelqui Pacho, Técnico Superior de Museos del Museo del Carlismo.

Vocales:

–Doña Pilar Cabodevilla Górriz, Técnico Superior de Museos del Servicio de Museos. Suplente, doña Marta Arriola Rodríguez, Técnico Superior de Museos de la Sección Museo de Navarra.

–Doña Amaia Arriaga Azkarate, Vocal de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de Cultura. Suplente, doña Ioar Cabodevilla Antofiana, Vocal de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de Cultura.

La Comisión, cuyo dictamen será vinculante, evaluará las solicitudes en base a los criterios establecidos en el punto 12 en un plazo máximo de quince días naturales desde que se reciba la última documentación requerida. El Servicio de Museos, a la vista de la evaluación, formulará la propuesta de resolución al Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

12. Criterios de valoración.

Las solicitudes para gastos de actividades y actuaciones de difusión admitidas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

a) Tipo de inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra (máximo 25 puntos) según lo siguiente: museo, 10 puntos; colección museográfica permanente, 5 puntos; titularidad pública, 10 puntos; titularidad privada, 5 puntos; museo o colección museográfica permanente perteneciente al Sistema de Museos de Navarra, 5 puntos.

b) Calidad del proyecto y adaptación a las características del museo o colección museográfica permanente, a sus objetivos y líneas de actuación (máximo de 45 puntos).

–Tipo de proyecto o actividad, hasta 20 puntos (actualización de la exposición permanente, mejora de la difusión de la colección, exposiciones temporales, impulso de la función lúdica, cultural o educativa).

–Conectividad del proyecto o actividad con otros museos o instituciones culturales, educativas, turísticas y sociales, hasta 5 puntos.

–Participación de público no habitual, hasta 5 puntos.

–Carácter innovador del proyecto o actividad en relación con la trayectoria del museo o colección museográfica permanente, hasta 5 puntos.

–Uso del euskera, hasta 5 puntos. Se tendrá en cuenta su uso en: señalética y rotulación, visitas guiadas, soportes de difusión, web, redes sociales y atención al usuario.

–Uso de idiomas distintos al castellano y al euskera, hasta 2,5 puntos. Se tendrá en cuenta su uso en: señalética y rotulación, visitas guiadas, soportes de difusión, web, redes sociales y atención al usuario.

–Aplicación de la perspectiva de género en el proyecto según Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad de hombres y mujeres, hasta 2,5 puntos.

c) Trayectoria cultural del museo o colección museográfica permanente en el año 2017 (máximo 15 puntos) según lo siguiente:

–Actividad de la institución: máximo de 9 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos: visitas guiadas, material didáctico, talleres, audioguías, web y redes sociales, celebración del Día Internacional de los Museos, colaboración con otras instituciones, actuaciones y actividades de difusión, préstamo de obras y otros.

–Horarios de apertura al público: máximo de 3 puntos. Se tendrá en cuenta el número total de horas mensuales y los días de apertura semanal gratuita.

–Número de visitantes: máximo de 3 puntos, según recomendaciones del Manual de recogida de datos de visitantes del Servicio de Museos.

d) Aportación del museo o colección museográfica permanente al desarrollo territorial de la Comunidad Foral de Navarra (máximo 15 puntos) según lo siguiente:

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios menores de 5.000 habitantes: 15 puntos.

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes: 10 puntos.

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios mayores de 20.000 habitantes: 5 puntos.

No recibirán ayudas las solicitudes que no alcancen una puntuación del 50% (22,5 puntos) en la valoración del punto 12.b) de la convocatoria (calidad del proyecto y su adaptación a las características del museo o colección museográfica permanente solicitante, a sus líneas de actuación y a sus objetivos).

13. Resolución.

La concesión de estas ayudas se realizará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la dirección (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) del Portal de Navarra.

La convocatoria podrá quedar desierta, total o parcialmente.

14. Pago de las subvenciones.

Las ayudas concedidas se abonarán en un único plazo, a la finalización de los proyectos y una vez presentados los siguientes documentos, hasta el 1 de diciembre de 2018:

–Justificantes de los gastos y los abonos y de los ingresos generados en el proyecto o actividad.

–Memoria del proyecto o actividad subvencionada.

15. Justificación de gastos, ingresos y plazo.

La justificación de los gastos y los abonos y de los ingresos se realizará de la siguiente manera:

–Listado donde consten todos los gastos y los ingresos producidos en el proyecto o actividad, adjuntando al mismo las facturas y los justificantes bancarios correspondientes.

–Los justificantes deberán tener fecha de 2018, estar abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación (hasta el 1 de diciembre) y cumplimentarse según el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

–Si el beneficiario ha contado para los mismos fines con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.

–Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF.

Los impuestos indirectos no se subvencionarán cuando el solicitante pueda recuperar o compensarlos, ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

Las entidades locales deberán presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas del gasto del proyecto o actividad, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (del 1 de enero al 1 de diciembre de 2018). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se deberá justificar la totalidad de los gastos del proyecto. Se aplicará el porcentaje de la ayuda sobre el gasto total debidamente justificado, con el límite máximo establecido en la concesión.

En el caso de ayudas concedidas a proyectos en colaboración con entidades no incluidas en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, el beneficiario tendrá que presentar la justificación de los gastos, ingresos y abonos de la totalidad del proyecto.

El plazo de presentación de la memoria del proyecto o actividad y los justificantes será hasta el 1 de diciembre de 2018. Si el beneficiario no presenta los justificantes en ese plazo, la concesión quedará sin efecto.

16. Mecenazgo cultural: interés social de las actividades subvencionadas.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria

y sean realizados por alguna de las personas o entidades beneficiarias previstas en el artículo 4 de la Ley se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

16.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establezcan en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

17. Obligaciones de los beneficiarios.

–Cumplir el objetivo para el que se ha concedido la ayuda siguiendo las directrices técnicas dadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana en el momento de conceder la subvención.

–Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.

–Comunicar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana en la fecha de justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

–Comunicar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana cualquier modificación del proyecto inicial, para la que tendrá que tener su conformidad.

–Incluir el logotipo del Gobierno de Navarra en todos los soportes que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado. Los museos pertenecientes al Sistema de Museos de Navarra deberán incluir también su logotipo.

–Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

–Presentar la declaración de la obligación de transparencia en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención (Anexo 4).

–Presentar los justificantes de los gastos y los abonos, de los ingresos y la memoria del proyecto o actividad en el plazo establecido.

18. Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto 17 impedirá el abono de la subvención concedida.

19. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin por otros entes públicos o privados, o por particulares, siempre que la suma de esos importes no supere el coste de la actividad subvencionada. Si teniendo en cuenta el importe concedido en esta convocatoria y otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad, se superase el coste de la misma, la subvención a abonar tendrá como límite el importe con el que la actividad no obtenga superávit.

20. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las entidades locales podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ANEXO 1

[Solicitud.](#)

ANEXO 2

[Declaración responsable.](#)

ANEXO 3

[Presupuesto 2018.](#)

ANEXO 4

[Declaración sobre la obligación de transparencia.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

ORDEN FORAL 19E/2018, de 26 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a inversiones en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra".

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo, durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios normativos de este sector cultural y de la legislación de subvenciones, así como a la disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento, actividades e inversiones. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

El Servicio de Museos presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones de los museos y colecciones museográficas permanentes, la autorización del gasto que asciende a 40.000 euros y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas a inversiones en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G/A20003/7816/333100: Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes	2018	40.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 26 de abril de 2018.–La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2018

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos de inversión en los museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra para el año 2018.

2. Presupuesto.

Se destinarán 40.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la partida A20003-A2310-7816-333100, "Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018.

3. Finalidad de las ayudas.

La finalidad de estas subvenciones es:

- Implantar sistemas que mejoren la conservación preventiva y seguridad de las colecciones.
- Mejorar el control, la gestión y el conocimiento de las colecciones.
- Favorecer la accesibilidad de las personas al edificio y a los contenidos de los centros museísticos.
- Promover proyectos de restauración de los bienes integrantes de la colección estable del centro, que consten en el Servicio de Museos en la fecha de publicación de la convocatoria.

Además, los solicitantes podrán presentar proyectos de otro tipo acordes con su misión y objetivos.

Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solo se concederá subvención a uno, a aquel que haya